

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4904

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y asuntos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	15.408.502'37
Recaudación publicada en las Gacetas del 21, 22 y 23 del corriente mes.	113.583'14
Suma.	15.522.085'51

(Se continuará.)

Núm. 1455

Gobierno Civil.

Circular.—Negociado 2.º.—Elecciones.—Existiendo seis vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Felanitx y siendo la tercera parte del total de que se compone dicho Ayuntamiento; he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la vigente ley municipal, convocar á elección parcial para cubrir las indicadas vacantes, el Domingo 10 del próximo Julio, debiéndose hacer la designación de interventores el día 3 Domingo anterior al citado, y el escrutinio general el Jueves 14 del mismo mes, sujetándose para todas las operaciones de la elección á las prescripciones de los Reales Decretos de 5 de Noviembre de 1890, 24 de Marzo de 1891 y demás complementarias.

Palma 25 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 1456

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1898.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó aceptar la renuncia del cargo de Médico Civil de la Comisión Mixta de reclutamiento presentada por D. Eugenio Losada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del R. D. de 5 de Enero de 1897 se acordó anunciar el concurso para la provisión de dicha plaza para que los que aspiren á obtenerla puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el término de diez

días, á contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó la cuenta justificada de los gastos de alquiler y mobiliario del edificio que ocupan el tribunal del Jurado y el Juzgado del partido de Mahón respectiva al año económico de 1896 á 97.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del R. D. de 4 de Enero de 1883, se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declare exceptuado de la subasta el empréstito de 250.000 pesetas autorizado por R. D. de 23 Abril último, por hallarse comprendido en el caso 6.º del art. 36 del mismo R. D., atendida la urgencia de los servicios á que debe aplicarse dicha suma; y que al solicitar dicha autorización se consigue el propósito de que las 75.000 pesetas destinadas á la Suscripción Nacional en virtud de acuerdo de 22 del mismo mes de Abril, se apliquen á las defensas de estas Islas; cuyo acuerdo deberá comunicarse al Excelentísimo Sr. Capitán General atendida la conveniencia de que de él tenga noticia dicha superior autoridad militar. Y que interin se cumplan los trámites indispensables para obtener la declaración de excepción de la subasta, se practiquen las necesarias gestiones para conseguir la colocación del empréstito por una comisión especial nombrada al efecto.

Manifestó el Sr. Presidente que en cumplimiento del acuerdo que acababa de tomarse deberá procederse al nombramiento de la comisión encargada de gestionar la colocación del empréstito, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Guasp se acordó que los diputados que debían formar parte de la misma fueran designados por el Sr. Presidente partiendo de la base de que él debía presidirla; y en uso de esta autorización el Sr. Presidenta designó á los diputados D. Juan Marqués, don Alejandro Rosselló, D. Jerónimo Rius y D. José Alcover.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Gobernación en que propone se declare no haber lugar á la próroga del contrato vigenta para el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia, solicitada por el contratista D. Jaime Martorell; y que se anuncie nueva subasta para la contratación de dicho suministro en las mismas condiciones que rigieron para el contrato actualmente vigente.

Se aprobó otro dictámen de la misma Comisión en el que se propone se conceda al Ayuntamiento de Algaida la autorización que solicita para que pueda aplicarse á otros caminos vecinales la subvención de 300 ptas. que le fué concedida en 5 de Mayo de 1897 para la reparación del camino que conduce á Randa, con la precisa condición de que deba aplicar á dichas obras otra suma igual de fondos municipales, y de que éstas se ejecuten bajo la inmediata inspección del Arquitecto de provincia.

Se enteró la Diputación de una comunicación del Sr. Presidente de la de Madrid en que manifiesta que las especiales circunstancias porque atraviesa el país, han aconsejado á aquella Corporación suspender el Congreso de Diputaciones que debía celebrarse el día 10 de Mayo del año actual.

Se acordó adjudicar en pública subasta el suministro de los artículos alimenticios que necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el primer semestre del actual año económico; y autorizar á la Comisión Provincial para que redacte los pliegos de condiciones que deben regir en cada una de dichas subastas, y señale el día en que hayan de celebrarse.

Se aprobó el repartimiento entre los pueblos de esta provincia de la cantidad de 594.689'30 pesetas para cubrir las atenciones del presupuesto provincial correspondiente al próximo año económico de 1898 á 99; en el que se fija la cuota que cada Ayuntamiento debe satisfacer, por el expresado concepto.

Y se levantó la sesión.
Palma 21 Junio de 1898.—El Presidente, José Socías.

Núm. 1457

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Pedro Salas Domingo número 95 del cupo de Pollensa para el reemplazo de 1896, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 96, 97 y 98, para que ellos ó sus padres en el término de quince dias puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 21 Junio 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 1458

Habiendo instruido expediente á instancia del soldado Miguel Bibiloni Pons número 509 del cupo de Sansellas para el reemplazo de 1892, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo, que obtuvieron en el sorteo los números

510, 511 y 512, para que ellos ó sus padres en el término de quince dias puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos justificantes estimen convenientes.

Palma 21 Junio 1898.—El Presidente Victoriano Guzman.

Núm. 1459

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—La Dirección general de Contribuciones directas participa á esta Delegación, haber sido nombrado por la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre pólvoras y materias explosivas, para ejercer en esta provincia, la vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, como agente á D. Antonio Arola Mayol.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público en general.

Palma 22 Junio de 1898.—El Delegado, Gerónimo Flores.

Núm. 1460

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado exprestivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Pasos para carruajes y peatones sobre las cunetas de la calle Ronda de Poniente.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 26, importe pesetas 23'25.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'856, importe pesetas 6'63.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 0'70.

Reparación y conservación de los afirmados de las vías públicas de esta ciudad.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 12'50.—Arena de mar, metros cúbicos 6, importe pesetas 8'64.—Piedra machacada, metros cúbicos 5, importe pesetas 11'50.—Trasporte de recebo, metros cúbicos 9, importe pesetas 9.—Trasporte de piedra machacada, metros cúbicos 43, importe pesetas 43.

Limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 25, importe pesetas 37'50.

Trabajos de desmonte y terraplenes en el Cementerio con motivo de la crisis obrera.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 382, importe pesetas 389'50.

Trabajos en las vías públicas con motivo de id. id.—Oficiales (jornales) 33, importe pesetas 84'25.—Peones (jornales) 462, importe pesetas 490'95.—Carros, 36, importe pesetas 143.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 36.—Trasporte

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administracion, en los edificios provinciales, durante el mes de Mayo de 1898.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Yeso.	Hectolitro	12	1'37	16'44
Cal.	Quintal metrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del pais.	Idem	6	1'70	10'20
Arena del «carnatje».	Metro cúbico	1	3'00	3'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	4'32	3'65	15'77
Suma.				55'78
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero	Jornal	1	2'80	2'80
Id. albañil.	Idem	85	2'37	201'45
Peón id.	Idem	85	1'66	141'10
Yeso.	Hectolitro	38'40	1'37	52'61
Cal.	Quintal metrico	16	1'62	25'92
Cemento del pais.	Idem	34'70	1'70	58'99
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'833	5'00	4'16
Arena del «Carnatje».	Idem	4	3'00	12'00
Sillares «marés».	Idem	11'856	7'50	82'92
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'92	3'65	7'01
Baldosas de palmo.	Idem	2'74	1'00	2'74
Tejas árabes canales.	El ciento	2	4'72	9'44
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	19'800	0'57	11'29
Suma.				618'43
<i>Beneficio industrial del Maestro: el 6 p8.</i>				
				37'11
				655'54
Suma Total.				714'67

Palma 20 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font.

de escombros, metros cúbicos 9, importe pesetas 6'30.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Roselló.—Piedra machacada, Nicolás Llitas, y transportes de recebo y piedra machacada, carros de la crisis.

Palma 6 Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 1462

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ultimado el padrón de cédulas personales de este municipio respectivo al inmediato año económico de 1898 á 99 queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Manacor 20 Junio de 1898.—El Alcalde, José Oliver.—P. A. del A.—El secretario interino, Jaime Sansó.

Núm. 1463

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENS

Habiéndose dejado sin efecto por la Delegación de Hacienda de esta provincia el reparto de Consumos, formado para el corriente ejercicio, por la Junta repartidora de este distrito municipal, que estaba espuesto al público, en virtud de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 4899; queda retirado el espresado reparto, y anulado el sobredicho anuncio.

En su lugar queda espuesto al público por término de ocho días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación el nuevo reparto que ha confeccionado el comisio-

nado de la Administración D. Miguel Labrés Terrasa.

Establimentos 20 Junio 1898.—El Alcalde, Juan Font.—El Secretario, Pedro José Gelabert Crespi.

Núm. 1464

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta Villa, dotada con el haber anual de 175 ptas. pueden los que aspiran á obtenerla, presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de treinta días, que empezará á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

La duración del contrato será de dos años, no viniendo el Facultativo obligado á residir en esta población.

Villa-Carlos 21 Junio de 1898.—El Alcalde Presidente, José Vila.—P. A. del Ayuntamiento y J. M.—Juan N. Quevedó.

Núm. 1465

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manacor 22 Junio de 1898.—El Alcalde, José Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Sansó.

Núm. 1466

AYUNTAMIENTO DE PETRA

La matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1898 á 99, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á con-

tar desde hoy, pasados los cuales ninguna será atendida.

Petra 22 Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Salom.—El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 1467

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados en la semana que comprende desde el día 23 al 29 Mayo actual, ambos inclusive, con motivo de las obras de la nueva Casa Consistorial que se verifican por Administración, á saber:

A Juana M.ª Fiol por dos kilogramos plomo Pesetas 1'50; á Francisca Ana Roch por 5 sogas pesetas 10'87; á Antonio Nicolau por 16 carretadas sillares pesetas 14'00; á Jaime Cánaves por 22 carretadas 20 palmos piedra Santañy pesetas 135'00; á Bartolomé Adrover por 9 carretadas 25 palmos piedra idem, pesetas 58'15; á Damián Rigo por 6 quintales yeso pesetas 5'25; á Jaime Cánaves por 21 quintales cemento 23,62; á Jaime Antonio Clar Bonet por 7 jornales carreton transporte de piedra, pesetas 30'00; á D. Pedro Juan Valles por 5 metros piedra caliza y su labra pesetas 589'00; á Pedro Juan Vidal maestro albañil por 5 jornales pesetas 15'00; á Miguel Servera id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 8'32; á Marcos Escalas Servera id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 8'32; á Antonio Servera id. por dos jornales pesetas 3'00; á José Sastre Tomás id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 7'13; á Jaime Vidal Servera id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 7'13; á Gerónimo Lladó oficial albañil por 2 jornales, pesetas 2'50; á Gabriel Servera Adrover id. por 2 jornales, pesetas 2'80; á Damián Covas Rigo id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 5'94; á Bernardo Vicens id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 5'94; á Gabriel Escalas ferrer id. por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 5'94; á Miguel Tomás peon de olbañil por 4 y 3 cuartos jornales, pesetas 4'75.

Santañy 29 Mayo de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. de A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1468

Gastos causados por el mismo concepto en la semana que comprende desde el día 30 Mayo al 5 Junio actual á saber:

A Miguel Miró por una plantilla de cinch, pesetas 1'25; á Bartolomé Adrover por 17 carretadas 28 palmos piedra Santañy, pesetas 109'00; á Jaime Cánaves por 22 carretadas 12 palmos idem, pesetas 134'00; á Damián Rigo por 8 quintales yeso, pesetas 7'00; á Damián Adrover por trabajos de carpintería, pesetas 3'65; á Pedro Juan Vidal maestro albañil por 5 jornales, pesetas 15'00; á Miguel Servera id. por 4 ½ jornales, pesetas 7'37; á Marcos Escalas Servera id. por 5 jornales, pesetas 8'75; á Benito Bonet id. por 5 jornales, pesetas 7'50; á Jaime Vidal Servera id. por 2 jornales, pesetas 3'00; á José Sastre Tomás id. por 5 jornales, pesetas 7'50; á Damián Covas oficial albañil por 5 jornales, pesetas 6'25; á Gabriel Servera id. por 3 jornales, pesetas 3'75; á Gerónimo Lladó id. por 5 jornales, pesetas 6'25; á Bernardo Vicens id. por 5 jornales, pesetas 6'25; á Gabriel Escalas Ferrer id. por 4 jornales, pesetas 5'00; á Bartolomé Sastre id. 3 jornales, pesetas 3'75; á Miguel Tomás peon por 5 jornales, pesetas 5'50.

Santañy 5 Junio de 1898.—El Alcalde Jaime Antonio Clar.—P. A. de A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1469

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último: Sesión extraordinaria de día 4 Mayo 1898.—Se dió cuenta de un oficio de la Excm. Diputación Provincial y en su vista

el Ayuntamiento acordó establecer el teléfono desde Porto-Colom al faro del mismo, siempre que la Excm. Diputación subvencione al Municipio con quinientas pesetas para llevar á efecto las obras de referencia. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo 1898.—Se aprobaron y firmaron los actas de las dos últimas sesiones.

Hizose la distribución de fondos por capítulos para el presente mes.

Fué aprobado por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Se resolvieron los expedientes de ausencia instados por los soldados Bartolomé Gomila Puig y Andrés Manresa Vicens y se acordó que hay motivo para suponer la ausencia de sus respectivos padres, en las condiciones que determina la ley de reclutamiento y reemplazos.

Se autorizó á varios para hacer la prestación en los caminos Pou den Catiu y Son Estrany.

Se acordó continuar en la lista de pobres al vecino de ésta Gabriel Uguet Juliá.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 14 Mayo de 1898.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos la piedra machacada por cuenta del Municipio durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Se acordó obsequiar á la tropa con un refresco, con cargo al capítulo de imprevistos.

Dióse cuenta de una carta del Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda, sobre ingresos por débitos del Ayuntamiento y se acordó quedar enterado.

Dada lectura á un atento oficio de la Diputación, se acordó darle el más exacto cumplimiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 19 Mayo 1898.—Asistieron las Autoridades locales y se enteraron por el Sr. Presidente de la columna móvil que manda el Excmo. señor General D. José Barraquer Roviralta.

Se acordó hacerles un efectivo recibimiento y se nombraron varias comisiones para cuidarse del alojamiento y festejos.

Se acordó invita al acto, al venciario por medio de pregon público.

Se acordó obsequiar á la oficialidad con lutch y á los soldados con licores, pastas cigarros, cuyos gastos se pagarán del capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 21 Mayo de 1898.—Se aprobó y firmó el acta de la terior.

Aprobáronse los expedientes de arbitrios señalándose para las subastas el día 5 Junio las primeras y el día 12 del mismo las segundas.

Acordóse exponer al público por espacio de quince días, á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia por el cual se anula el contrato que tiene este Ayuntamiento con el Médico Sr. Beunaser: se acordó quedar enterado.

Se dió cuenta del expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y en vista de no haber ofrecido resultado alguno el arriendo á venta libre, el Ayuntamiento acordó hacer las subastas para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes.

Presentóse ante la Corporación el vecino de ésta Guillermo Suñer Obrador y manifestó otorgaba su pleno consentimiento á su sobrino Jaime Suñer Labiosa para sentar plaza como voluntario.

Se acordó ceder á los peones camineros del Municipio las tierras extraídas de las cunetas de los caminos.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 27 Mayo 1898.—Se dió cuenta de haber sido nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia Interventor de la recaudación de

Depositaria de fondos municipales de María.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3855'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3855'29
Carga.	2554'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1301'11

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1301'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		646'86	646'86
2 Montes.			
3 Impuestos.		230'30	230'30
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.		61'33	61'33
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		2916'80	2916'80
11 Reintegros.			
Carga pesetas.		3855'29	3855'29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		180'00	180'00
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.		1149'85	1149'85
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		1070'44	1070'44
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		153'89	153'89
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
Data pesetas.		2554'18	1554'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria María 31 Marzo de 1898.—El Depositario, Francisco Vanrell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Ramis.

Consumos a D. Julián Carrió. Se acordó darle inmediatamente posesión de su cargo y activar la recaudación. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 28 Mayo 1898.—Se aprobaron las actas de las tres últimas sesiones.

Se enteró el Ayuntamiento de un atento oficio del Excmo. Sr. Capitán General dando las gracias por la buena acogida dispensada a la columna móvil, por todo el vecindario y Autoridades.

Se resolvió el expediente de exención del soldado Antonio Tugores Escalas.

Se acordó informar favorablemente el recurso del padre del mozo Sebastián Gayá Adrover.

Se acordó adquirir la casa de Guillermo Alou Vidal para ensanche de la casa Hospicio y Hospital. Se acordó destinar los Peones camineros a la vigilancia de los campos.

Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanix 4 Junio de 1898.—El Alcalde, Salvador Vidal.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1471

Emilio de Colmenares y Parabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por el procurador D. Rafael Ramis a nombre de D. Bartolomé Cazador y Font, contra D. Francisco de Asprer y Fuster, sobre pago de cantidad, intereses y costas: tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca: Una casa y corral, sita en la villa de Pollensa, plazuela de Martorell número

cinco, de dos vertientes, planta baja, piso y desván cuya superficie no consta; linda por la derecha entrando con otra casa del mismo Asprer; por la izquierda con la de Magdalena Bisaniez y por el fondo con la de Martín Cerdá: justipreciada en cinco mil quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y ocho de Julio próximo a las once de su mañana en los estrados del Juzgado: que todo postor, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitido: que los gastos de subasta, remate y demás que ocasiona la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; y que los títulos de propiedad, que consisten en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía a fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse.

Núm. 1472

Por este presente y primer edicto se hace saber: Que por parte de Antonio María Serra y Pol, vecino de Marratxi, se ha solicitado la administración de los bienes de los ausentes María Antonia y Juana María Serra y Vidal, de las cuales es parte en tercer grado el Antonio María Serra; y se llama a las ausentes, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquellas no se presentaren, para que comparezcan en el término de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; previniendo a los que se

crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado. Palma veinte y uno Junio de 1898.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1473

Don Pedro Alonso Haerga Capitan de la Zona de Reclutamiento de Baleares y Juez Instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente a instancia del soldado de la expresada Zona del reemplazo de 896 número del sorteo 1204 del cupo del cupo de Escorca Lorenzo Rullan Solivellas, con objeto de acreditar la exención del servicio militar activo por ser hijo de padre pobre é inutilizado para el trabajo con posterioridad a su ingreso en filas comprendida la exención en el art. 87 caso 1.º de la vigente Ley de Reclutamiento y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre del mismo año; he acordado por diligencia de este día y por medio del presente edicto, ofrecer dicho expediente a los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números siguientes; 1205 Antonio Camps Gomila, de Ferrerías; 1206 Vicente Gomila Siquier de La Puebla y 1207 Gabriel Aguiló Valls del mismo pueblo, para que ellos ó sus padres aleguen lo que tengan por conveniente y puedan exponer en el término de quince días lo que a su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes extimen conducentes.

Núm. 1474

D. Antonio Salvá y Salvá, Agente Ejecutivo de la Unica Zona del partido judicial de Inca.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 19 de Junio de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Julio de 1898 a las once de su mañana en el local de la planta baja estrados Montesión de Pollensa siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante a ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 21 de Junio de 1898.—El agente ejecutivo, Antonio Salvá.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas	Valoraciones Pesetas.
D.ª Catalina Bennasar Vila Viuda de D. Juan Martorell.—Una finca rústica en el término municipal de Pollensa y punto llamado Can Canonje, de ochenta y nueve cuarteradas de cabida con un cuartero ochenta y siete destres, su rédito imponible es de 277'25 pesetas. Linda al N. con camino público y tierras de D.ª Francisca Ana Suau, de herederos de Jose Vives y otros, al S. con parte de dicho	

predio término de Alcudia, al Este con carretera de Pollensa que conduce a Palma y al Oeste con D. Felipe Villalonga y otros inscrita al tomo 904 folio 127 del Registro de la propiedad, evaluado en seis mil novecientas treinta y una peseta veinte y cinco centimos. 693125

Núm. 1475

COMPANIA MALLORQUINA DE OMNIBUS

Subasta.—Dia cuatro de Julio próximo, a las once de la mañana, en el estudio del notario de esta ciudad D. Juan Palou y Coll, calle de Casa-España n.º 16, se subastarán con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha notaría, seis Ripers correlativamente marcados con los números 1 al 6, un coche y las guarniciones que se hallan en el edificio que fué cochera de la Compañía Mallorquina de Omnibus, situado junto a la iglesia de San Magin del arrabal de Santa Catalina extramuros de esta Ciudad, donde podrán acudir para inspeccionarlos las personas que piensen tomar parte en la subasta.

Palma 18 de Junio de 1898.—El Gerente de la Compañía Mallorquina de Omnibus, José Oliver.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA EXPOSICIÓN

SEÑORA: La denominación de Audiencias provinciales que hoy tienen las antiguas Salas de lo criminal de las territoriales, ha dado origen a frecuentes dudas acerca de las disposiciones que deben considerarse vigentes en materia de incompatibilidades, toda vez que es diferente la extensión de éstas, según los artículos 117 de la ley orgánica del Poder judicial y el 29 de la adicional a la misma. La resolución que se adopte no puede ofrecer dificultad teniendo en cuenta que los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, donde se consigna aquella denominación, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º de la ley de Presupuestos de 1893 a 94, no variaron el organismo ni manera de funcionar de los expresados Tribunales, antes bien confirmaron la idea de que las Audiencias provinciales unidas a las territoriales, no son entidades desligadas de éstas en absoluto, sino puestas en sustitución de las Salas de lo criminal y constituyendo parte del Tribunal del territorio, hasta el punto de que el Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial forman parte de la Sala de gobierno de la territorial, y los Magistrados de una y otra han de seguir asistiendo a ellas indistintamente, conforme la ley orgánica previene, como igualmente prestan sus servicios los auxiliares y subalternos. No hay, pues, razón alguna que abone el que se rijan por distintas reglas de incompatibilidad funcionarios llamados a prestar idénticos servicios y correspondientes a organismos que no han variado en su constitución, debiendo ser aplicables los preceptos de la ley orgánica a todos los Magistrados de estos Tribunales, y reservando las disposiciones de la ley adicional para los que sirven en las demás Audiencias provinciales.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Junio de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M. Alejandro Góizard.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los casos de incompatibilidad establecidos en el art. 117 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial serán aplicables á los Magistrados de las Audiencias provinciales establecidas en capitales donde hay Audiencia territorial, así como á los funcionarios del Ministerio fiscal de aquellos Tribunales.

Art. 2.º Las incompatibilidades que determina el artículo 29 de la ley de 14 de Octubre de 1882 se aplicarán únicamente á los funcionarios de las demás Audiencias provinciales.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alejandro Groizard.

(Gaceta 15 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El art. 5.º de la ley de 17 Mayo último, después de autorizar al Gobierno para convertir la Deuda exterior en interior, con los beneficios que aquél señala y que no excederán de 10 por 100, dispone que el Gobierno adoptará las medidas necesarias para que desde el cupón de 1.º de Octubre del corriente año inclusive no se paguen en el extranjero otros cupones que los de los títulos que real y efectivamente sean de propiedad de extranjeros, y con objeto de facilitar en su día el cumplimiento de la citada disposición legal, interesa conocer desde luego los títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 exterior que en la actualidad pertenecen á extranjeros, dato importante, que con los demás que pueda reunir el Gobierno y con los requisitos y condiciones que en su día se establezcan, vendrán á determinar qué títulos deben abonarse en el extranjero.

En su virtud. S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Por las Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero se invitará á los presentadores para que exhiban los títulos correspondientes para su entalonnamiento con los referidos cupones, y acrediten su condición de extranjeros y la propiedad de los títulos, advirtiéndoles el perjuicio que puede ocasionarles en el cobro de los cupones siguientes la falta de estos requisitos.

2.º Dichos títulos serán sellados con el sello de la Delegación donde se presenten, y anotados en el Registro que al efecto abrirán los Delegados respectivos, haciendo constar el nombre y domicilio del presentador, el número y serie de los títulos y los sellos de circulación extranjera que contengan.

3.º Para facilitar la anotación de los títulos que están depositados en establecimientos de crédito extranjero, bastará la presentación de las respectivas polizas ó justificantes respectivos, acompañados de los cupones, cuyas series y numeración se expresan.

4.º El plazo para efectuar la presentación de los títulos á que se refiere el artículo 1.º, empezará el día de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta, y expirará el día 30 del actual.

5.º Los Delegados de Hacienda de España en el extranjero cuidarán de dar la debida publicidad á esta Real orden, dando conocimiento de la misma á los Centros financieros más importantes del país en que residan, y procurando se inserte en los periódicos oficiales y de más circulación del país.

6.º Expirado el plazo á que se refiere al artículo anterior, los Delegados de Hacienda de España en el extranjero remitirán á la Dirección de la Deuda relación concreta y detallada de las operaciones practicadas con arreglo á esta Real orden.

7.º Oportunamente se dictarán las órdenes fijando los requisitos para el pago en el extranjero del cupón de 1.º de Octubre.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1898.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta 21 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo á las circunstancias extraordinarias por que atraviesa la Nación, se ha servido disponer que, para justificar la excepción del número 10 del art. 87 de la ley de Reemplazos, se observen las reglas siguientes:

1.º Para acreditar las existencias de hermano ó hermanos en filas, cuando éstos sirvan en Ultramar, será suficiente á los mozos del actual reemplazo una certificación expedida por la Autoridad correspondiente, en la que se haga constar la fecha y punto en que embarcaron los hermanos en cuestión para los referidos Ejércitos.

2.º Cuando se trate de mozos de anteriores reemplazos, que en el presente tuviera la lugar revisión, bastaría con los certificados que obran en el expediente del año anterior; y

3.º Dichas certificaciones quedarán sin efecto si en las relaciones de fallecidos ó regresados, obrantes en el Ministerio de la Guerra, figura el hermano ó hermanos del mozo que alegara la excepción, debiendo en este caso expedirse por la Sección de Ultramar de dicho departamento una certificación que haga constar si aquél ó aquéllos hubieran fallecido, expresándose la enfermedad; y si la baja de los mismos en los Ejércitos de operaciones fuera por regreso, el motivo de éste, para que según proceda se otorgue ó no la excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de...

(Gaceta 23 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 21 de Julio de 1892, que reorganizó el personal de Geodestas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, fijando la plantilla del mismo y la forma de cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurrieran, ordena que el ingreso se verifique por la categoría inferior, mediante concurso, entre los Oficiales facultativos del Ejército ó Ingenieros civiles de los designados en las disposiciones vigentes, en la proporción entre ellos establecida y de la clase de Capitanes ó Ingenieros subalternos. Al pro-

verse con posterioridad á la publicación de dicho Real decreto algunas de las plazas de Geodestas, el Ministerio de Fomento se atuvo á la proporción que resultaba del personal existente en el día de su fecha, conforme al precepto del art. 3.º, no figurando entre el mismo los Ingenieros de Caminos, por no haber llegado el caso de utilizar en su favor el derecho que para formar parte del Cuerpo de Geodestas les reconoce el reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico de 27 de Abril de 1877, hoy vigente, y que igualmente establece el Real decreto de 20 de Agosto de 1859, dictado para la ejecución de la ley de 5 de Junio de 1873.

Pero si el derecho de aquellos Facultativos al ingreso en el referido Cuerpo es innegable, no es menor á juicio del Ministro que suscribe, el que asiste á los Ingenieros Agrónomos, únicos que aparecen excluidos entre los que dependen del Ministerio de Fomento oficialmente constituidos para formar parte de él, ya por la especialidad técnica de sus estudios, ya por su organización similar á la de los demás Ingenieros civiles; exclusión que sólo puede tener explicación en el hecho de no figurar en la época en que se determinó el personal encargado de la formación del Mapa del territorio como organismo de la Administración, carácter que le fué reconocido y de clarado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879, creando el servicio agronómico en España.

El Ministro que suscribe entiende que sería un acto de justicia, á la vez que se prestaría un servicio á los intereses públicos, colocando á los Ingenieros Agrónomos en igualdad de derechos y condiciones respecto á los de Caminos, Montes y Minas, para concursar las plazas que vacuen en el personal de Geodestas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, modificando al efecto en este sentido el Real decreto de 21 de Julio de 1892, y que por consideraciones de equidad debe darse preferencia para ingresar en las dos primeras vacantes que se produzcan á los Agrónomos y á los de Caminos, Canales y Puertos, toda vez que son los únicos Ingenieros civiles que carecen de representación en el referido Cuerpo, haciendo de este modo efectivo el derecho que se reconozca en su caso á los primeros y se confirma á favor de los segundos.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Junio de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Germán Gamazo

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo de Geodestas, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se verificará por la categoría inferior, mediante concurso entre Oficiales facultativos del Ejército de la clase de Capitanes ó Ingenieros de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos de la clase en que se produzcan las vacantes á excepción de las dos primeras que se declaren desde la publicación del presente Real decreto y sean producidas por Geodestas procedentes de los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Minas, las cuales se adjudicarán á los Ingenieros Agrónomos y á los de Caminos.

Art. 2.º Un reglamento especial determinará la organización definitiva del Cuerpo de Geodestas, sus deberes y de-

rechos y la proporción con que en el mismo deben figurar las diversas clases que lo constituyen.

Dado en Palacio á diez Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Germán Gamazo.

(Gaceta 11 de Junio.)

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotado con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación.

Primero. En contestar á 10 preguntas, cinco referentes á Anatomía artística y otras cinco á la Teoría ó Historia de las Bellas Artes, sacada á la suerte entre 100 que para estas dos materias tendrá preparadas el Tribunal.

Este ejercicio será público, y cada opositor dispondrá de una hora como máximo para contestar á las 10 preguntas.

Segundo. Dibujar en papel de 0'85 centímetros de altura una figura, copia de una estatua del antiguo, previamente elegida por el Tribunal; para este ejercicio dispondrán los opositores de ocho días, á cuatro horas en cada uno de éstos.

Tercero. Dibujar en papel del mismo tamaño otra figura por el modelo vivo, elegida por el Tribunal; el tiempo de que prodrán disponer los opositores para ejecutarle será el mismo concedido para el ejercicio anterior.

El segundo y tercer ejercicio se verificarán en completa incomunicación, más para cada uno de ellos se hará un sorteo especial que determine el puesto que ha de ocupar cada opositor para ejecutar aquellos. A la terminación del segundo ejercicio, el Tribunal, por mayoría de votos, podrá eliminar aquellos opositores notoriamente incapaces para continuar la oposición.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales, que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura.

Madrid 14 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 22 de Junio.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.